



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Patricia Elena Quintero Pabón
Demandado	José Fernando Vargas Zapata
Radicado	05001 31 10 014 2022 00727 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	1264

Subsanados los requisitos exigidos en el auto que antecede y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda Verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico presentada por la señora **Patricia Elena Quintero Pabón** frente al señor **José Fernando Vargas Zapata** con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual a cargo del interesado queda realizar la notificación observando lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.; acreditando el envío y recepción efectiva.



QUINTO: Previo a acceder al decreto de la cautela solicitada, se allegará el certificado de libertad correspondiente al inmueble; lo anterior, a fin de acreditar el titular del mismo.

SEXTO: En los términos del poder otorgado, se le reconoce personería a la abogada, **Margarita María Madrid Tobón** para asumir la representación judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e3dd966c797caca31a8d06cb5d88ca57514a06c9101f88fa68b72ef9f9c104f**

Documento generado en 07/12/2022 11:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>